

Acta No.: PS-2022-0398

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPÉRATE**

Referencia No.: PS-DAF-CM-2022-0107

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), del día cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se han reunido los señores miembros del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ en calidad de Director Financiero; **MELVYN A. SANTOS GERONIMO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ en calidad de Director Administrativo, **KATHERINE BRITO B.**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____ en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, todos de conformidad con la convocatoria realizada para los efectos por la Encargada de Compras.

La Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Decidir sobre la adjudicación del Proceso de Compra Menor para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, Dirigido a Mipymes. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0107.**

Dando inicio de inmediato a la sesión la Encargada de Compras puso a disposición los documentos del Procedimiento.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), la **Dirección de Tecnología** del Programa Supérate, realizó el requerimiento interno para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, Dirigido a Mipymes. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0107.**

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), el señor Ronald Fernando Lebron Peña, Director de la Dirección de Tecnología del Programa Supérate, elaboró las Especificaciones Técnicas para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, Dirigido a Mipymes. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0107.**

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Compras emitió la Solicitud de Compras No. 0201 para **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, Dirigido a Mipymes. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0107.**

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la apropiación de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Existencia de Fondos, correspondiente al

Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, Dirigido a Mipymes. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0107.**

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Compras emitió las Condiciones Generales del Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, Dirigido a Mipymes Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0107.**

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Sub-Director General y Presidente del Comité de Compras del Programa Supérate autorizó mediante el **Acta No.: PS-2022-0372**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al expediente administrativo, se procedió a cargar en el Portal de Compras Dominicana, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en calidad de Órgano Rector.

POR CUANTO: Que, en fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, las especificaciones y/o fichas técnicas del procedimiento.

POR CUANTO: Que, en esa misma fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a invitar los oferentes, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor para la **Adquisición de Laptops para el Programa Supérate, Dirigido a Mipymes. Referencia No. PS-DAF-CM-2022-0107**, otorgándoles un plazo hasta las 10:00 a.m. del día miércoles veinte (20) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), para presentar sus ofertas de las siguientes empresas, a saber:

- 1) Itcorp Gongloss, S.R.L.,
- 2) Compu-Office Dominicana, S.R.L.,
- 3) Suplidora Nacional de Tecnología, S.R.L.,
- 4) 2P Technology, S.R.L., y
- 5) Inversiones Iparra Del Caribe, S.R.L

POR CUANTO: Que fueron debidamente recibidas ofertas digitales dentro del plazo establecido en formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, las ofertas de las siguientes empresas, a saber:

- 1) FL Betances & Asociados, S.R.L.
- 2) Winpe Group, S.R.L.
- 3) Dipuglia PC Outlet Store, S.R.L.
- 4) HEMS, S.R.L.
- 5) Simbel, S.R.L.
- 6) JC Fusión Tecnológica, S.R.L.
- 7) Compu-Office Dominicana, S.R.L.
- 8) JM Danyel Technology, S.R.L.
- 9) Farose Solutions Group, S.R.L.
- 10) Maxibodegas Eop Del Caribe, S.R.L.
- 11) Inversiones Tejeda Valera Inteval, S.R.L.
- 12) Centroxpert STE, S.R.L.
- 13) Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L.

- 14) Simpapel, S.R.L.
- 15) Corporación Copycorp RD, S.A.
- 16) Grupo Iceberg, S.R.L.
- 17) Power Machinery, S.R.L.
- 18) Inversiones Iparra del Caribe, S.R.L.
- 19) Itcorp Gongloss, S.R.L.
- 20) Vara, S.R.L.
- 21) Provesol Proveedores de Soluciones, S.R.L.
- 22) Luyens Comercial, S.R.L.

POR CUANTO: Que, no fueron recibidas ofertas en formato físico, dentro del plazo establecido en la sede de esta Institución.

POR CUANTO: Que en fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), conforme lo establece el Cronograma de Actividades, mediante el Acta de Apertura No. **PS-2022-0375BIS**, se procedió a dar formal apertura a las propuestas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación. Asimismo, se dio formal lectura del monto total de las ofertas, a saber:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A OFERTAR
1. Farose Solutions Group, S.R.L	RD\$1,079.87 (oferta presentada con error numérico en el portal transaccional)
2. HEMS, S.R.L	RD\$902,700.00
3. Vara, S.R.L	RD\$938,808.00
4. FL Betances & Asociados, S.R.L	RD\$951,718.01
5. Centroxpert STE, S.R.L	RD\$969,000.11
6. Winpe Group, S.R.L	RD\$976,119.60
7. Grupo Iceberg, S.R.L	RD\$984,203.78
8. Corporación Copycorp RD, SA	RD\$992,027.18
9. Dipuglia PC Outlet Store, S.R.L	RD\$ 1,014,832.01
10. Inversiones Tejeda Valera Inteval, S.R.L	RD\$ 1,040,913.40
11. Itcorp Gongloss, S.R.L	RD\$1,046,474.23
12. JM Danyel Technology, S.R.L	RD\$1,048,440.92
13. Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	RD\$1,063,180.00
14. Inversiones Iparra Del Caribe, S.R.L	RD\$ 1,070,404.81
15. Simbel, S.R.L	RD\$1,079,925.09
16. Maxibodegas Eop Del Caribe, S.R.L	RD\$1,123,497.41
17. Simpapel, S.R.L	RD\$1,134,633.72
18. Luyens Comercial, S.R.L	RD\$1,159,740.01
19. Power Machinery, S.R.L	RD\$1,171,299.99
20. JC Fusión Tecnológica, S.R.L	RD\$1,184,871.58
21. Compu-Office Dominicana, S.R.L	RD\$1,185,806.78
22. Provesol Proveedores de Soluciones, S.R.L	RD\$1,213,946.55

POR CUANTO: Que, en fecha primero (1ro.) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el perito Elvis Arias, Encargado de Servicio al Usuario de la Dirección de Tecnología, elaboró un informe técnico, el cual es integral y vinculante a la presente acta, el mismo establece lo siguiente:

“ (...)

Después de evaluar las diferentes ofertas presentadas por los oferentes: CENTROEXPERT STE, SRL, COMPU-OFFICE DOMINICANA S.R.L, CORPORACION COPYCORP RD, DIPUGLIA PC OUTLET STORE, SRL, FAROSE SOLUTIONS GROUP S.R.L, FL BETANCES & ASOCIADOS SRL, GRUPO ICEBERG, SRL, HEMS SRL, INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL, INVERSIONES TEJEDA VALERA FD SRL, ITCORP GONGLOSS SRL, JC FUSION TECNOLOGICA SRL, J.M. DANYEL TECHNOLOGY, SRL, LUYENS COMERCIAL SRL, MAXI BODEGAS EOP DEL CARIBE, SRL, POWER MACHINERY, SRL, PROVESOL, PROVEEDORES DE SOLUCIONES S.R.L., RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, SRL, SIMBEL S.R.L., SIMPAPEL, SRL, VARA, SRL, WINPE GROUP, SRL, procedimos a realizar el presente informe a los fines de indicar cuales cumplen o no con las especificaciones técnicas y las condiciones generales del proceso, lo cual exponemos en el siguiente recuadro:

<i>Proveedor</i>	<i>Resultado de Evaluación</i>
CENTROEXPERT STE, SRL	No cumple: Porque el tamaño de la pantalla del ítem no cumple con la especificación solicitada y la cantidad ya que está ofertando 15 de 17 equipos.
CORPORACION COPYCORP RD, SRL	No cumple: Estamos solicitando disco duro en estado sólido de 256 ssd y el oferente está ofreciendo 1 TB HDD.
DIPUGLIA PC OUTLET STORE, SRL	No cumple: Porque el tamaño de la pantalla del ítem no cumple con la especificación solicitada.
FAROSE SOLUTIONS GROUP S.R.L	No cumple: Porque el tamaño de la pantalla del ítem no cumple con la especificación solicitada.
FL BETANCES & ASOCIADOS SRL	No cumple: Especificaciones incompletas del ítem.
INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL	No cumple: Este oferente presento un procesador i3 y el solicitado es i5.
POWER MACHINERY, SRL	No cumple: Porque el tamaño de la pantalla del ítem no cumple con la especificación solicitada, Ofrece 15.6 y se está solicitando 14 pulgadas.
PROVESOL, PROVEEDORES DE SOLUCIONES S.R.L.	No cumple: Porque se está solicitando mochila y el oferente ofrece un bulto.
SIMBEL S.R.L.	No cumple: Porque el tamaño de la pantalla del ítem no cumple con la especificación solicitada, Ofrece 15.6 y se está solicitando 14 pulgadas.
COMPU-OFFICE DOMINICANA S.R.L	CUMPLE
GRUPO ICEBERG, SRL	CUMPLE

<i>HEMS SRL</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>INVERSIONES TEJEDA VALERA FD SRL</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>ITCORP GONGLOSS SRL</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>JC FUSION TECNOLOGICA SRL</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>J.M. DANYEL TECHNOLOGY, SRL</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>LUYENS COMERCIAL SRL</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>MAXI BODEGAS EOP DEL CARIBE, SRL</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, SRL</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>SIMPAPEL, SRL</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>VARA, SRL</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>WINPE GROUP, SRL</i>	<i>CUMPLE</i>

POR CUANTO: Que el oferente **FAROSE SOLUTIONS GROUP, S.R.L.**, al momento de digitar el monto de su oferta económica en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones del Estado Dominicano en la plataforma electrónica de contratación pública, estableció un monto de mil setenta y nueve pesos dominicanos con 00/87 centavos (RD\$1,079.87), diferente al monto digitado en el formulario oferta económica adjunto, el cual es de un millón setenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve millones de pesos dominicanos con 00/92 centavos (RD\$1, 079,869.92). En ese sentido, dicha oferta queda descalificada, debido a que el Órgano rector establece en la Resolución Núm. **PNP-03-2020** que los (as) proveedores (as) deben asegurarse que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, prevaleciendo lo digitado en el Portal Transaccional, asimismo dicho oferente no cumple conforme lo establece el referido informe de evaluación técnica.

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a través del portal transaccional, se emitió el cuadro comparativo de ofertas, el cual muestra las ofertas que calificaron en la evaluación técnica y por valoración de precio se recomienda su adjudicación, el cual es integral y vinculante a la presente acta.

POR CUANTO: Que conforme lo establece el cuadro comparativo de evaluación de ofertas económicas de fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), emitido a través del portal transaccional, el oferente **HEMS, S.R.L.**, resulta adjudicado debido a que este presenta la menor oferta económica de los oferentes que calificaron en la evaluación técnica, conforme lo establecen las Condiciones Generales del Procedimiento y como se detalla en la parte dispositiva de la presente acta.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que la referida Ley No. 360-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, promulgada fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación con tenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 3 numerales 1 y 2, establece lo siguiente:

" (...)

- 1) **Principio de Eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y cumplimiento de los fines cometidos con la administración. Los actos de las partes se interpretaran de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*
- 2) **Principio de Igualdad y Libre Competencia.** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes."*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012) y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-03-2020, sobre uso del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), dispone lo siguiente:

" (...)

V. Responsabilidad de los actos en el Portal Transaccional

Artículo 16. *Los usuarios del Portal Transaccional serán responsables de:*

- a. *La veracidad, contenido, integridad y totalidad de la información que generen en el Portal Transaccional.*

VII. Responsabilidades de los (de las) proveedores (as)

Artículo 20. *Los (Las) proveedores (as) son los (las) únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc.*

PÁRRAFO: *Los (as) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. (...)*

Artículo 27. (...)

PÁRRAFO: *En caso de que un proveedor presente oferta línea y en soporte papel o en medios de almacenamiento de datos, prevalecerá la presentada a través de la plataforma.*

CONSIDERANDO: Los términos establecidos en las Condiciones Generales del Proceso para los criterios de evaluación y adjudicación, con relación al criterio menor precio ofertado.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecen los criterios de adjudicación y evaluación del referido proceso será adjudicado a un único oferente que cumpla con los requisitos de las Especificaciones o Ficha Técnica, Condiciones Generales del Proceso y ofrezca el menor precio.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010) de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2020, sobre uso del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Requerimiento Interno, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), realizado por la **Dirección de Tecnología del Programa Supérate**.

VISTA: La Ficha Técnica elaborada por el señor Ronald Fernando Lebron Peña, Director de la **Dirección de Tecnología** del Programa Supérate, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Solicitud de Compras No. 0201, emitida por la División de Compras del Programa Supérate, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTAS: Las Condiciones Generales del Proceso, de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitida por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA: El Acta de inicio No.: PS-2022-0372, de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (www.superate.gob.do) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las cuatro horas y treinta minutos (04:30 PM) de la tarde, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Joel José Soto Lithgow
Director Financiero




Melvyn A. Santos Geronimo
Director Administrativo




Katherine Brito B.
Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones

